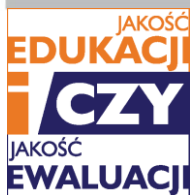




System Ewaluacji Oświaty

Nadzór pedagogiczny

EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO
LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN



0. ASPECTOS PRELIMINARES

A la hora de exponer el funcionamiento de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la evaluación del sistema educativo, es preciso describir, aunque sea de manera sucinta, el contexto en el que desarrolla su trabajo.

En primer lugar, se debe tener en cuenta que la organización política en España es propia de un **estado descentralizado** en el que una gran parte de competencias se ejercen de manera compartida entre el estado y los territorios o las distintas regiones con características históricas, culturales o económicas comunes (Comunidades Autónomas). En relación con la gestión y gobierno en materia de educación, el estado, por medio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tiene reservado el ejercicio en exclusiva de las competencias que velan por la homogeneidad y la unidad sustancial del sistema educativo y que garantizan las condiciones de igualdad básica de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos educativos fundamentales, en su mayor parte, competencias de índole normativa para la regulación de los elementos o aspectos básicos del sistema. Por otro lado, a las administraciones autonómicas les corresponden las normativas de desarrollo de las normas estatales y de regulación de los elementos o aspectos no básicos del sistema educativo, así como las competencias ejecutivo-administrativas de gestión del sistema en su propio territorio, entre ellas la planificación y legislación curricular, la regulación y la dirección de los centros educativos públicos, el profesorado y la Inspección de Educación. Por lo que se refiere a la gestión de las políticas educativas desde cada comunidad autónoma, esta no sufre una posterior descentralización por municipios o localidades, aunque sí que se garantiza la coordinación entre las distintas provincias que la compongan. No obstante, en el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo una comunidad de poca extensión (11.314 Km²) y población (menos de un millón y medio de habitantes), sólo hay una provincia, por lo que el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de educación es realizado de manera centralizada para todos los centros educativos de la región (595 de titularidad pública y 212 de titularidad privada).

En relación con las enseñanzas objeto de supervisión y evaluación por parte de la Inspección de Educación en España, y por tanto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Inspectores de Educación ejercen sus competencias en todo el sistema educativo, a excepción de los niveles universitarios, incluyendo: Educación Infantil (0-6 años); Educación Básica (Ed. Primaria, 6-12 años, y Ed. Secundaria Obligatoria, 12-16 años); Bachillerato (16-18 años); Formación Profesional (desde los 16 años); Enseñanzas artísticas; Enseñanzas deportivas; y Enseñanzas de idiomas.

1. EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

1.1 Finalidad

La evaluación del sistema educativo debe aspirar a mejorar la calidad de la enseñanza y a servir como instrumento necesario para detectar los aciertos y los errores y conseguir, de esta forma, profundizar en los primeros y rectificar estos últimos. En este sentido, la propia Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que establece el sistema educativo español, recoge las siguientes finalidades de la evaluación del sistema:

- a. *Contribuir a mejorar la calidad y la equidad de la educación.*
- b. *Orientar las políticas educativas.*
- c. *Aumentar la transparencia y eficacia del sistema educativo.*
- d. *Ofrecer información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de mejora establecidos por las Administraciones educativas.*
- e. *Proporcionar información sobre el grado de consecución de los objetivos educativos españoles y europeos, así como del cumplimiento de los compromisos educativos contraídos en relación con la demanda de la sociedad española y las metas fijadas en el contexto de la Unión Europea.*

1.2 Ámbito

A tenor de lo expuesto en el epígrafe anterior, la evaluación del sistema educativo deberá abarcar todos los ámbitos educativos, incluidos:

- a. *Los procesos de aprendizaje y resultados de los alumnos.*
- b. *La actividad del profesorado.*
- c. *Los procesos educativos.*
- d. *La función directiva.*
- e. *El funcionamiento de los centros docentes.*
- f. *La Inspección de Educación.*
- g. *Las propias Administraciones educativas.*

1.3 Responsables

Considerando que la organización política española supone una descentralización del poder del estado, reservándose el gobierno central competencias en aspectos básicos y delegando en las comunidades autónomas el resto de competencias, de manera análoga a un estado federal, la evaluación del sistema educativo se realiza por distintos agentes, en función de si compete al gobierno del estado o a la comunidad autónoma en cuestión.

- 1.3.1 Responsables a nivel estatal: el Instituto de Evaluación y la Alta Inspección. Procede reseñar que, a pesar de que entre las funciones de la Alta Inspección no se incluya la evaluación del sistema educativo de manera explícita, es indudable que, como garantes de que cada comunidad autónoma respete la legislación básica en materia de educación, ejercen una función evaluadora del mismo de manera indirecta.

- 1.3.2 Responsables a nivel autonómico (regional): los organismos que determine cada comunidad autónoma. En el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Inspección de Educación y el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

1.4 La Inspección de Educación

El papel de la Inspección de Educación en la evaluación del sistema educativo es clave puesto que, sin perjuicio del resto de funciones que tiene atribuidas, corresponde a la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia *‘el diseño de instrumentos que faciliten las tareas de evaluación y autoevaluación de los centros, servicios y programas educativos, así como de la función pública docente y de los resultados académicos del alumnado.’*

Además del diseño de dichos instrumentos de evaluación, el plan de actuación de la Inspección de Educación atribuye a esta, en el uso de sus atribuciones, la supervisión, asesoramiento y evaluación de la organización y el funcionamiento de los centros, programas y servicios educativos, así como la evaluación de la función pública docente, el impulso de la mejora de los resultados y rendimientos escolares, el fomento de la autonomía en la organización, en la gestión pedagógica y en el funcionamiento de los centros. Para ello el citado plan de actuación de la Inspección de Educación contempla los siguientes objetivos generales:

- a. Intervenir en la organización y funcionamiento de los centros escolares y contribuir a la mejora de los factores esenciales de su actividad mediante la visita a las aulas y las correspondientes reuniones con los órganos de gobierno y de coordinación docente.
- b. Participar en el diseño y acometer la evaluación de la función directiva, de la función pública docente, de los programas, de los centros y cuantas otras puedan proceder, así como participar en la evaluación de diagnóstico.
- c. Facilitar la recogida de información, a partir de su intervención en los centros docentes, programas y servicios, con vistas a la elaboración de estudios o dictámenes sobre la situación de éstos y posterior traslado al órgano directivo correspondiente.
- d. Planificar acciones dirigidas a la orientación y la reflexión sobre los diferentes elementos que integran la intervención en los centros escolares, con especial referencia a las competencias básicas.
- e. Impulsar y participar en el desarrollo de cuantos planes de mejora del éxito escolar se inicien, asesorando, supervisando y evaluando su implementación en los centros educativos.

2. EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

2.1 Evaluación de funcionarios en fase de prácticas

- 2.1.1 Finalidad: comprobar si los profesores que han superado los procesos selectivos de ingreso a la función pública docente poseen las capacidades didácticas necesarias para la docencia.
- 2.1.2 Carácter: obligatorio para todos los seleccionados.
- 2.1.3 Procedimiento: seguimiento durante 4 meses del trabajo realizado por cada funcionario en prácticas por parte de una comisión evaluadora constituida en cada centro educativo y presidida por un Inspector, la cual debe elevar un informe a la comisión calificadora regional indicando si la valoración de dicha fase de prácticas es favorable o desfavorable.
- 2.1.4 Responsable: una comisión calificadora presidida por uno de los Inspectores Jefe Adjuntos de Educación.
- 2.1.5 Efectos: ser nombrado funcionario de carrera o repetir la fase de prácticas por una sola vez.

2.2 Evaluación del profesorado funcionario de carrera

- 2.2.1 Finalidad: valorar la capacidad del docente en el puesto y funciones desempeñadas (función docente o función directiva).
- 2.2.2 Carácter: voluntaria.
- 2.2.3 Procedimiento:
 - 2.2.3.1 El Inspector de Educación a cargo de la evaluación docente recabará la documentación del centro necesaria para llevar a cabo la misma (documentos institucionales, documentación académica, programaciones docentes, etc.)
 - 2.2.3.2 Se hace llegar cuestionarios de recogida de información a distintos sectores de la comunidad educativa. Dependiendo de si se evalúa la función docente o la función directiva, los destinatarios varían. Por ejemplo, para evaluar la función docente, lógicamente no se recaba información de los miembros del Consejo Escolar del centro (órgano de gobierno de participación de toda la comunidad educativa del centro), aunque sí se recaba de una muestra de alumnos de los grupos a los que imparte docencia directa.
 - 2.2.3.3 El Inspector de Educación responsable deberá citar a los destinatarios de dichos cuestionarios para su recogida, así como para mantener una entrevista con ellos.
 - 2.2.3.4 En caso de función docente, se lleva a cabo una visita a las aulas del profesor objeto de evaluación.
 - 2.2.3.5 Entrevista estructurada con el profesor que solicitó la valoración docente.
 - 2.2.3.6 Una vez recogida toda la información de distintas fuentes, el Inspector de Educación asignado realizará la valoración en una aplicación informática diseñada a tal efecto.
 - 2.2.3.7 Realizada la valoración, se dará traslado del resultado de la misma al interesado, quien dispondrá de un plazo de reclamaciones, si no está satisfecho con esta.

- 2.2.3.8 En su caso, el Inspector Jefe de Educación resolverá las reclamaciones presentadas a la vista de la información y documentación recabada por el Inspector de Educación responsable y podrá, si así lo estima, practicar nuevas actuaciones y/o modificar la puntuación alcanzada.
- 2.2.4 Responsable: Inspección de Educación.
- 2.2.5 Valoración: si el proceso es competitivo, la valoración es numérica, debiendo obtener el solicitante una puntuación igual o superior a 15 puntos para que la valoración sea positiva, pudiendo obtener un máximo de 30 puntos. Por el contrario, si no es un proceso de concurrencia competitiva, la valoración puede ser positiva o negativa.
- 2.2.6 Efectos: méritos a considerar en distintos procesos (acceso a otros cuerpos docentes; acceso a la función directiva; licencias por estudios; consolidación de parte del complemento económico por parte de los directores de los centros públicos; etc.)

2.3 Evaluación del trabajo desarrollado durante licencias por estudios

- 2.3.1 Finalidad: pretende valorar el trabajo desarrollado por los funcionarios de carrera beneficiarios de una licencia o permiso retribuido para realizar estudios relacionados con el puesto de trabajo y de interés prioritario para la administración educativa.
- 2.3.2 Carácter: obligatoria.
- 2.3.3 Procedimiento:
 - 2.3.3.1 El profesor beneficiario de dicha licencia por estudios debe remitir un informe del progreso del trabajo realizado hasta el mes de febrero del año en que disfruta esta licencia y la documentación acreditativa del mismo.
 - 2.3.3.2 El Inspector de Educación responsable tiene que emitir un informe al respecto y, en caso de detectar que no se están realizando los estudios para los que se concedieron la licencia, proponer la anulación de la licencia.
 - 2.3.3.3 El profesor emitirá un informe final del trabajo realizado, junto con una propuesta de aplicación práctica en el aula.
 - 2.3.3.4 Tras la lectura y análisis del trabajo realizado, el Inspector de Educación responsable debe emitir un informe al respecto y, en caso de advertir que no se han finalizado los estudios para los que se concedió la licencia por estudios y/o que la propuesta de aplicación práctica al aula o al centro es insuficiente, puede proponer la anulación de la licencia al centro directivo competente y, en su caso, la sanción disciplinaria correspondiente.
- 2.3.4 Responsable: Inspector Jefe Adjunto de Educación.
- 2.3.5 Valoración: puede ser favorable o desfavorable.
- 2.3.1 Efectos: el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario de la licencia por estudios puede dar lugar a la anulación de la licencia por estudios, al reintegro en su caso, de la cantidad indebidamente percibida, y a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias.

3. EVALUACIÓN DE CENTROS

3.1 Modalidad

La evaluación de centros podrá ser externa e interna, en función del agente que la impulse y la finalidad de la misma.

3.1 Evaluación interna de centros educativos: Programa ‘Planes para la Mejora del Éxito Escolar y la Planificación Educativa’

- 3.1.1 Finalidad: pretende fomentar que los centros establezcan planes de mejora con propuestas de intervención concretas para incrementar el éxito escolar del alumnado, favorecer la permanencia en el sistema educativo, potenciar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros educativos y posibilitar la participación de la comunidad escolar.
- 3.1.1 Carácter: voluntario para aquellos centros docentes sostenidos con fondos públicos que deseen aumentar su autonomía de gestión mediante el impulso de planes de mejora.
- 3.1.2 Procedimiento: mediante una convocatoria pública anual para centros educativos que deseen suscribir un acuerdo educativo (contrato-programa) con la administración educativa.
- 3.1.3 Papel de la Inspección de Educación: además de velar por el cumplimiento del plan de mejora fijado por cada centro seleccionado, formará parte de la comisión de selección.

3.2 Evaluación interna de centros educativos: Memoria fin de curso

- 3.2.1 Finalidad: pretende evaluar el propio funcionamiento del centro, así como los resultados alcanzados al final de cada curso escolar.
- 3.1.4 Carácter: obligatoria para todos los centros educativos, a excepción de enseñanzas universitarias.
- 3.1.5 Procedimiento: a raíz de la evaluación realizada por el Consejo Escolar, el centro debe remitir una memoria valorativa de lo acontecido durante ese curso, la cual será asimismo enviada a la administración educativa para que sea informada por la Inspección de Educación.
- 3.1.6 Responsable: impulsada por el director del centro, será realizada por el Consejo Escolar del centro, a excepción de los aspectos docentes que competen al Claustro de Profesores.
- 3.1.7 Efectos: el proceso de elaboración de la memoria final de curso, así como las observaciones remitidas por el Inspector de Educación correspondiente deben ser el punto de partida de la programación general del centro del curso siguiente. Asimismo, los resultados obtenidos deberán servir de referencia para elaborar un plan de mejora del centro que contribuya, finalmente, a que todos los alumnos reciban una enseñanza de mayor calidad.

- 3.1.8 Papel de la Inspección de Educación: además de la supervisión y análisis de la memoria final de curso, qué duda cabe que el Inspector de Educación del centro tiene un papel fundamental en asesorar al centro y, en su caso, en mantener reuniones con distintos sectores del mismo a la vista de cualquier aspecto susceptible de análisis y/o mejora, con objeto de que la evaluación interna sea un proceso reflexivo que permita identificar dichos aspectos y no se convierta en un documento institucional de índole burocrático.

3.2 Evaluación externa estatal: Evaluación General de Diagnóstico (EGD)

- 3.2.1 Finalidad: pretende obtener datos representativos del grado de adquisición de las competencias básicas y valorar en qué medida la escuela prepara para la vida y forma al alumnado para asumir su papel como ciudadanos en una sociedad moderna. La Evaluación General de Diagnóstico es una evaluación formativa para el conjunto del sistema educativo, pues debe contribuir a su conocimiento, transformación y mejora, facilitando orientaciones para las políticas educativas; por tanto, no entra dentro de los objetivos de esta evaluación dar información individualizada ni a estudiantes ni a centros.
- 3.2.2 Carácter: estatal. Se realiza sobre algunas de las 8 competencias básicas en una muestra de alumnos y centros de cada comunidad autónoma. Por ejemplo, en el año 2010, se evaluó el grado de adquisición de 4 competencias básicas sobre 35 alumnos como media, obtenidos del grupo o grupos que hubiera en cada uno de los 870 centros seleccionados en el año 2010.
- 3.2.3 Destinatarios: 4º curso de Educación Primaria (edad: 9 años) y 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria (edad: 13 años)
- 3.2.4 Procedimiento: cuatro pruebas de lápiz y papel de 50 minutos cada una, en dos días y dos sesiones cada día. Asimismo, dado que los resultados en pruebas de rendimiento están modulados por factores contextuales, de recursos y de procesos organizativos y/o de aula, es necesario considerar los contextos socioeconómicos y culturales del alumnado y de los centros para poder explicar debidamente los resultados de la evaluación y las diferencias. En este sentido, la definición y la obtención de un índice socioeconómico y cultural del alumnado y de los centros educativos, mediante cuestionarios de contexto, facilita la interpretación de los resultados en sus contextos adecuados y las propuestas fundamentadas de mejora educativa. Asimismo, se recogen datos sobre las variables de recursos y de procesos que contribuyen, junto a las variables de contexto, a explicar los resultados.
- 3.2.5 Responsable: Instituto de Evaluación (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte)

- 3.2.6 Papel de la Inspección de Educación: el Inspector de Educación del centro de la muestra acompaña a los aplicadores externos durante el desarrollo de la prueba.

3.3 Evaluación externa de ámbito regional: Evaluación de Diagnóstico (ED)

- 3.3.1 Finalidad: pretende obtener datos representativos del grado de adquisición de las competencias básicas pero, a diferencia de la prueba general de diagnóstico, tiene carácter formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y el conjunto de la comunidad educativa.
- 3.3.2 Carácter: censal. Se realiza anualmente sobre, al menos, dos de las 8 competencias básicas en todos los alumnos y centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A pesar de ser una prueba censal para todos los centros de la región, la administración educativa hace un estudio de los resultados de una muestra aleatoria y significativa de centros públicos y privados.
- 3.3.3 Destinatarios: 4º curso de Educación Primaria (edad: 9 años) y 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria (edad: 13 años)
- 3.3.4 Procedimiento: pruebas de lápiz y papel de no más de 60 minutos cada una, en dos sesiones en el mismo día. Asimismo, sólo para los centros de la muestra, se recaba información, mediante cuestionarios de contexto, de los contextos socioeconómicos y culturales del alumnado y de los centros, así como sobre las variables de recursos y de procesos que contribuyen, para poder explicar debidamente los resultados de la evaluación y las diferencias.
- 3.3.5 Responsable: Servicio de Evaluación y Calidad Educativa e Inspección de Educación.
- 3.3.6 Papel de la Inspección de Educación: la Inspección de Educación asume un papel fundamental en las pruebas de diagnóstico anuales, realizando, entre otras, las siguientes actuaciones.
- 3.3.6.1 El diseño de las pruebas de la evaluación de diagnóstico es supervisado por el Inspector Jefe Adjunto de Evaluación.
- 3.3.6.2 La elaboración del marco teórico de cada una de las competencias es realizado por un grupo de trabajo compuesto por 5 Inspectores de Educación, 2 Asesores técnicos docentes del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, bajo la supervisión del Jefe de dicho servicio y del Inspector Jefe Adjunto de Evaluación.
- 3.3.6.3 La elaboración de cada una de las pruebas anuales recae en una comisión técnica compuesta por maestros y/o profesores especialistas de las materias que contribuyen de manera más directa a la competencia básica objeto de evaluación, la cual está coordinada por un Inspector de Educación.

- 3.3.6.4 Una vez elaboradas las pruebas, las mismas son pilotadas con una muestra de alumnos de otra comunidad autónoma con objeto de valorar la idoneidad de las mismas. La Inspección de Educación realiza este pilotaje y su posterior evaluación de manera conjunta con el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.
- 3.3.6.5 En cada uno de los centros de la muestra, la aplicación externa de la evaluación de diagnóstico es realizada por un Inspector de Educación.
- 3.3.6.6 Por último, siendo una evaluación con un claro carácter formativo para los centros educativos, la regulación de esta prueba indica que los centros deberán analizar los resultados de sus alumnos incluir en la memoria final de curso las conclusiones sobre el desarrollo y resultados de las pruebas realizadas en ese curso y, además, especificar en qué medidas de mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje piensa incidir en el curso siguiente, lo cual deberá quedar reflejado en la programación general anual del centro del curso siguiente. Dado que la Inspección de Educación supervisa la memoria final de curso, así como la programación general anual del curso siguiente, el Inspector de Educación de referencia deberá hacer un seguimiento de las medidas de mejora planteadas por el centro y evaluará la efectividad de dichas medidas, de todo lo cual dará traslado al centro.

3.4 Evaluación externa de ámbito regional: Plan de Actuación de la Inspección de Educación

- 3.4.1 Finalidad: los planes de trabajo anuales constituyen la herramienta de planificación del trabajo de la Inspección de Educación, los cuales serán aprobados por la Secretaría General. Estos planes constituyen el eje fundamental para que la Inspección pueda ejercer sus funciones de modo regular, programado y sistemático.
- 3.4.2 Actuaciones: el plan de actuación de la Inspección de Educación incluye actuaciones prioritarias, específicas o de análisis, sistemáticas e incidentales y de colaboración con otras unidades de la administración educativa.
- 3.4.2.1 Actuaciones sistemáticas: entre las tareas de supervisión y control que los Inspectores de Educación realizan de manera habitual en los centros educativos asignados, se realiza de manera indirecta una evaluación sobre el funcionamiento de cada centro, el cual conlleva necesariamente el preceptivo asesoramiento al centro con objeto de mejorar la organización del mismo. Por ejemplo, cuando la Inspección de Educación supervisa la instrucción de un expediente disciplinario a un alumno por haber cometido conductas contrarias a la convivencia en el centro, si en la supervisión del mismo se detecta cualquier tipo de

irregularidad o incumplimiento de la normativa, además de remitir el preceptivo informe al órgano directivo correspondiente, el Inspector de Educación informará al centro con objeto de subsanar las deficiencias observadas y mejorar el funcionamiento del centro.

3.4.2.2 Actuaciones incidentales y de colaboración con otras unidades de la administración educativa: sin tener en cuenta las actuaciones incidentales de difícil previsión (por ejemplo, denuncias o recursos), la Inspección de Educación colabora activamente en comisiones integradas por distintos órganos de la consejería de educación, algunas de las cuales suponen, de alguna manera, una evaluación externa sobre los centros docentes (por ejemplo, la comisión de selección de centros en diferentes programas educativos; propuestas de modificación de la red de centros públicos, así como sobre la composición de los mismos en cuanto a unidades y plantillas del profesorado; etc.)

3.4.2.3 Sin perjuicio de que algunas actuaciones de colaboración con otras unidades de la Consejería de Educación, o algunas actuaciones sistemáticas puedan suponer una evaluación externa sobre algunos aspectos del funcionamiento de los centros educativos, sin lugar a dudas son los otros dos tipos de actuaciones (prioritarias y específicas) las que directamente pretenden realizar una evaluación externa de los centros educativos con objeto de facilitar la toma de decisiones de los órganos directivos y, así, orientar las políticas educativas. A modo de ejemplo, las actuaciones específicas o de análisis incluidas en el plan de actuación implican las siguientes fases:

3.4.2.3.1 Elaboración por parte Equipo Sectorial correspondiente del protocolo de actuación y del modelo de informe, con el visto bueno del Inspector Jefe.

3.4.2.3.2 Sesión de trabajo de la Inspección de Educación para explicar la actuación y adoptar acuerdos.

3.4.2.3.3 Realización de la actuación por parte de los Inspectores de Educación asignados (entre 25 y 45 por actuación) en tres fases: preparación de la actuación (previa a la visita al centro), visita al centro y cumplimentación del informe y, en su caso, reunión con el equipo directivo para exponer las conclusiones más relevantes (tras la visita al centro).

3.4.2.3.4 Realización de un informe global de la actuación por parte del Inspector Jefe o, en su caso, de un Inspector Jefe Adjunto, incluyendo propuestas y sugerencias a la administración en relación con el aspecto objeto de supervisión y evaluación (por ejemplo, el funcionamiento

de algún programa educativo en los centros, el estudio del impacto y repercusión en el centro de actividades formativas sufragadas y promovidas por la administración, etc.)

3.5 Evaluación externa de ámbito regional de centros educativos

- 3.5.1 Finalidad: la evaluación externa de los centros educativos no debe servir para medir la calidad de la enseñanza, sino para, mediante la reflexión, detectar los aciertos y los errores y conseguir, de esta forma, el cambio y mejorar la calidad de la enseñanza, al profundizar en los primeros y rectificar estos últimos.
- 3.5.2 Carácter: voluntario. En ausencia de regulación que obligue a los centros a ser evaluados externamente, algunos centros, previa realización de una evaluación interna (autoevaluación), han optado por llevar a cabo una evaluación externa de manera experimental, usando distintos sistemas de gestión de calidad (EFQM o ISO9001), sin que la Inspección de Educación incidan sobre dicha evaluación o, en su caso, sobre los planes de mejora establecidos en estos centros.
- 3.5.3 Nuevos planes de evaluación en los centros educativos (CAF Educación): de cara a optimizar los recursos públicos, así como unificar los procesos de evaluación externa de los centros educativos, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé las siguientes líneas de acción:
 - 3.5.3.1 Fijar el modelo de excelencia CAF Educación como sistema de evaluación de centros: funciona, es gratuito y de dominio público y puede usarse libremente.
 - 3.5.3.2 La administración educativa ha suscrito un convenio de colaboración con la Agencia Estatal de Evaluación y Calidad (AEVAL), mediante el cual se van a desarrollar dos actividades formativas:
 - 3.5.3.2.1 Curso de formación y formación autónoma tutelada por AEVAL a un grupo de asesores de Centros de Profesores y Recursos y un grupo de Inspectores de Educación como consultores en CAF con objeto de que puedan asesorar a aquellos centros que deseen autoevaluarse e, incluso, ser evaluados externamente.
 - 3.5.3.2.2 Curso de formación para 17 Inspectores de Educación que van a ser certificadores con el modelo de excelencia CAF educación, debidamente reconocidos por AEVAL, de tal modo que cualquier centro que quiera certificarse en este modelo de excelencia sea evaluado por la Inspección de Educación.

3.5.3.3 Procedimiento: supone un proceso de reflexión continua en tres fases diferenciadas

- 3.5.3.3.1 La etapa inicial incluye 6 pasos: formación del equipo directivo; programa de formación para el centro; elaboración del mapa de procesos; elaboración de los procedimientos; establecimiento de objetivos e indicadores; y realización de la autoevaluación.
- 3.5.3.3.2 La etapa de implantación consta de 4 pasos: implantación de planes de mejora; desarrollo de los procesos y los procedimientos; realización de Índice de la Percepción de la Calidad de los Servicios (IPCS); y adopción de una carta de servicios.
- 3.5.3.3.3 Por último, la etapa de certificación consta de dos fases: elaboración de la memoria de excelencia y evaluación externa (certificación de calidad).

4. LA EVALUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

4.1 Finalidad

Es indudable que, siendo el órgano competente en materia educativa para llevar a cabo la evaluación del sistema educativo in situ, la evaluación del funcionamiento y el trabajo desarrollado por la Inspección de Educación debe ser una prioridad de cara a mejorar el servicio prestado a la sociedad y, así, aumentar la eficacia del sector público.

4.2 Procedimientos

- 4.2.1 La estructura jerarquizada de la Inspección de Educación conlleva necesariamente una supervisión y evaluación del trabajo realizado. Así, entre otras actuaciones, el Inspector Jefe de Educación mantiene sendas reuniones semanales planificadas con los cuatro Inspectores Jefe Adjuntos y, por otro lado, con los cinco Inspectores Jefes de cada distrito geográfico, en las que de manera regular se valora el funcionamiento de las actuaciones realizadas.
- 4.2.2 Asimismo, se ha establecido un calendario de reuniones mensuales entre el Inspector Jefe Adjunto de Evaluación y los cinco Inspectores de Educación encargados de los equipos sectoriales de distintas áreas de trabajo (ordenación y legislación, evaluación, necesidades educativas específicas, formación permanente y programas educativos y formación profesional y enseñanzas de régimen especial), con objeto de supervisar y evaluar el trabajo de estudio y coordinación realizado por los cuarenta y cuatro Inspectores de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las dos horas semanales dedicadas a dichas tareas.

- 4.1.1 A efectos de valorar el funcionamiento y desarrollo del plan de actuación anual de la Inspección de Educación, se realiza una memoria final, la cual supone un instrumento de reflexión de cuanto ha acontecido durante el año anterior, así como punto de partida del nuevo plan de actuación.
- 4.1.2 En el ejercicio de sus funciones, el Inspector Jefe lee y, en su caso, da el visto bueno a todos los informes emitidos por los Inspectores de Educación como miembros de este órgano, excluyendo por tanto aquellas actuaciones en las que actúan como funcionarios de la administración designados por algún centro directivo (tribunales de oposiciones, tramitación de expedientes disciplinarios a otros funcionarios, etc.) No obstante, si en la tramitación de un informe se produce discrepancia en cuanto al contenido del informe entre el Inspector actuante y la Jefatura de Inspección, tras dar conocimiento al Inspector firmante, dicha Jefatura realizará un segundo informe basándose en los datos del primero, a lo que hará mención expresa.
- 4.1.1 Al igual que otras unidades y servicios de la administración educativa, la Inspección de Educación ha optado por impulsar una autoevaluación siguiendo el modelo de excelencia CAF, no en su vertiente educativa, sino en la administrativa. La finalidad de dicha evaluación no es tanto la certificación, sino ahondar en el conocimiento de las tareas realizadas con objeto de mejorar el funcionamiento y la eficacia del servicio prestado. En la actualidad, se ha encomendado a un grupo de Inspectores de Educación, bajo la supervisión del Inspector Jefe de Evaluación, y en estrecha coordinación con el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, el diseño y elaboración del mapa de procesos de la Inspección de Educación, de cara a realizar la autoevaluación en el año 2013.

5. NUEVOS RETOS Y PROPUESTAS DE MEJORA

5.1 En relación con el profesorado

- 5.1.1 Instaurar una evaluación inicial para funcionarios interinos que se incorporen por primera vez al ejercicio de la función docente.
- 5.1.2 Establecer mecanismos que garanticen la posibilidad de promocionar en la carrera docente mediante una evaluación obligatoria y continua del ejercicio de la función docente y no sólo cuando uno ingresa a la función pública docente.
- 5.1.3 Profesionalizar la función directiva, la cual, a su vez, debería ser evaluada obligatoriamente de manera periódica, garantizando que los resultados de dichas evaluaciones fueran considerados en la carrera docente.
- 5.1.4 A raíz de las evaluaciones realizadas, impulsar actuaciones organizativas y formativas obligatorias para que los docentes evaluados sean asesorados y formados en aquellos aspectos que susceptibles de mejora.

- 5.1.5 Actualizar el procedimiento y los instrumentos de evaluación de los docentes, garantizando que un docente deba obtener un mínimo de valoración en cada uno de los criterios o dimensiones objeto de evaluación para poder superar la misma.
- 5.1.6 Evaluar la repercusión real que la formación promovida por la administración tiene en los centros y en las aulas, con objeto de tomar decisiones al respecto.

5.2 En relación con los centros educativos

- 5.2.1 Adecuar los indicadores de los subcriterios del modelo CAF de Excelencia en la Gestión para su uso específico en todos los niveles de la educación.
- 5.2.2 Institucionalizar y homogeneizar la evaluación externa de los centros educativos, mediante un sistema de gestión de calidad único y obligatorio, de tal modo que todos los centros fueran evaluados periódicamente y, a raíz de la misma, se estableciera un plan de mejora realista, en el que la Inspección de Educación asesorara al centro y, a su vez, hiciera un seguimiento del mismo.
- 5.2.3 Incentivar y, en su caso, mejorar la dotación de aquellos centros cuyas evaluaciones externas acrediten una mejora real desde el punto de partida.
- 5.2.4 Aumentar el grado de autonomía de los centros de manera real, sin que el exceso de legislación suponga un límite excesivo a esta.

5.3 En relación con la Inspección de Educación

- 5.3.1 Realizar una autoevaluación del funcionamiento de la Inspección de Educación, siguiendo el modelo y los indicadores del modelo CAF, con objeto de perseverar en los aciertos y mejorar aquellos aspectos que sean valorados negativamente.
- 5.3.2 Implementar un sistema de trabajo y entrega de informes informatizado que mejore la eficiencia del trabajo realizado.
- 5.3.3 Garantizar que todas las actuaciones realizadas impliquen necesariamente un registro de las mismas, a modo de portfolio del Inspector de Educación.
- 5.3.4 Ampliar el número de certificadores del modelo de gestión de calidad CAF Educación a todos los Inspectores de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 5.3.5 Modificar la organización de la Inspección de Educación para que el trabajo realizado en los equipos sectoriales sea desempeñado por un número inferior de Inspectores, pero con una dedicación mayor.